



SUMARIOS (SINIESTROS)

FBU D01-010
Rev: 03
Pág. 1 de 3

1. OBJETO

Establecer los modos, parámetros, condiciones y acciones correctivas a aplicar dentro de la empresa para aquellos empleados que cometan violaciones a las buenas prácticas del transporte público de pasajeros.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a la totalidad del personal de conducción de la empresa.

3. REFERENCIAS

Procedimiento de Recursos Humanos FBU D01-000

Norma ISO 9001 (Vigente)

Norma IRAM 3810 (Vigente)

4. GENERAL

Son válidas las definiciones enunciadas en las Normas de referencia, en el procedimiento y en la Ley de Tránsito.

5. REALIZACIÓN

5.1. Procedimiento Operativo

La secuencia operativa para la recolección de datos, graduación, emisión de la acción correctiva y descargo se realizará según lo siguiente:

5.1.1. Sumario Administrativo

Para el caso de los siniestros, sin excepción, deben ser evaluados por el Área de Siniestros, dejando claramente expresada su apreciación de responsabilidad o no del conductor, realizando también la investigación del siniestro en el caso de que corresponda.

5.1.2. Graduación de la acción correctiva

Será realizada teniendo en cuenta que la idea directriz es la disciplina progresiva con las siguientes fases:

- **Advertencia por escrito:** si el empleado continúa cometiendo la infracción durante dicho periodo de tiempo, deberá recibir una advertencia por escrito. Dicha advertencia, que quedará registrada en el expediente del empleado, deberá comunicarle que si persiste en su comportamiento durante un periodo de tiempo determinado se le aplicara una sanción más severa.
- **Suspensión:** Si el empleado no responde a las advertencias anteriores y vuelve a transgredir la norma, se le suspenderá de empleo y sueldo durante un periodo de tiempo determinado, recibiendo una advertencia informándole que si continúa quebrantando la norma durante más tiempo, el siguiente paso será el despido.

Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma	Firma	Firma
Aclaración: Pablo Torres	Aclaración: J. C. Bruno	Aclaración: Cesar Sosa
Fecha : 06/10/2023	Fecha : 06/10/2023	Fecha : 06/10/2023

- **Despido:** Si el empleado vuelve a transgredir la norma una vez más durante el periodo de tiempo establecido.
- **Capacitación especial:** Se considerara, para Capacitación Especial, a aquellos conductores, que tengan un siniestro, una multa o un informe de los inspectores. Estas capacitaciones deben ser solicitadas vía mail a el Área de Capacitación y Desarrollo si corresponde y registradas en Registro de Capacitación (F/D01-002/04) para luego archivarlo en el Legajo del CLD o donde corresponda.
En los casos que el Conductor sea responsable y haya lesionados la capacitación especial debe ser realizada antes de los 45 días desde su reincorporación.

5.2. Comunicación de la acción correctiva al causante

La comunicación de la decisión tomada por el área de Sumarios hacia el empleado correspondiente es una tarea de la Gerencia de Recursos Humanos. A los efectos de realizar una comunicación eficiente se realizará de la siguiente forma:

- Dar una idea clara al empleado de lo que se espera de él, en lo que respecta a la mejora de su rendimiento para el futuro.
- Mantener el encuentro en privado, a los efectos de no faltarle el respeto al empleado al increparlo en público.
- Avisar la hora de la reunión con poco margen para no crear expectativas.
- Los argumentos iniciales de la sanción deben prepararse de antemano para que la sesión sea realmente efectiva.
- Permitir la charla en ambas direcciones pero sin perder de vista el objetivo.
- Es fundamental establecer el espacio temporal en el que deberá mejorar su actitud el empleado.
- Finalizar la charla recordando que la acción correctiva es contra la falta, nunca contra la persona.

5.2.1. Descargo por parte del causante

El causante deberá realizar el descargo, realizándolo por escrito, dirigido al responsable del área de sumarios. El mismo se encuentra en el mismo formulario del sumario. El plazo no deberá exceder los cinco días hábiles.

5.3. Normas y Criterios de Conducta para el Personal de Conductores

Los conductores de la empresa deberán tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes criterios y normas en el desarrollo diario de sus actividades:

- Los siniestros viales con responsabilidad del conductor serán considerados como una falta grave debido a estar directamente relacionado con la capacidad específica de un **conductor profesional**, los intereses de la empresa y la seguridad de las personas transportadas, no transportadas y sus bienes.



SUMARIOS (SINIESTROS)

FBU D01-010
Rev: 03
Pág. 3 de 3

- Las infracciones de tránsito labradas por agentes del orden público, serán consideradas como falta grave a la idoneidad del **conductor profesional** que la cometió.
- Los adelantos en destino no pueden ser admitidos bajo ninguna causa dado que ello implica una velocidad comercial mayor a la estipulada, afectando la seguridad del público en general y el diagrama de la empresa.
- No están permitidos los atrasos en la salida de las unidades dado que afectan la calidad del servicio de la empresa.
- Las llegadas tardes de los conductores a la toma de servicio o su falta sin aviso ocasiona serios inconvenientes a la diagramación del tráfico de la empresa.
- Los reclamos de un pasajero darán lugar a un parte a los efectos de determinar lo sucedido.
- Las roturas causadas a las unidades debido a la conducción inapropiada del coche se considerará como una falta de profesionalismo del conductor.

6. Anexos

Sumario administrativo F/D01-010/01